

## PROPUESTA PARA INCLUIR A LA AUSTROMERLUZA EN LA LISTA DE CITES

10.1 Australia informó a la Comisión que había propuesto la inclusión de la austromerluza en el apéndice II del Convenio para el Comercio Internacional de las Especies de Flora y Fauna en Peligro de Extinción (CITES). Australia declaró que esta propuesta no tenía como objeto debilitar el papel de la CCRVMA y que no perseguía la duplicación de medidas aplicables a la austromerluza. Australia subrayó que la CCRVMA era el órgano principal responsable de las medidas relacionadas con este recurso, y que el SDC era el elemento clave de gestión del comercio internacional de la especie.

10.2 La mayoría de los miembros de la Comisión se opusieron a la propuesta de incluir a la especie mencionada anteriormente en la lista de CITES, por varias razones.

10.3 Japón señaló que Australia había solicitado la cooperación de otra organización internacional para ayudar a la CCRVMA. Japón opinó que, de acuerdo con la práctica de la CCRVMA, este asunto debería haber sido discutido en primer lugar en el seno de la Comisión antes de tomar cualquier medida. Japón indicó que el punto de la agenda “Cooperación con otras organizaciones internacionales” figura anualmente en la agenda de la Comisión, y preguntó por qué Australia había tomado esta medida en forma unilateral sin consultar antes con los miembros de la Comisión. Japón lamentó que el Secretario Ejecutivo de la CCRVMA se haya visto obligado a responder a la Secretaría de CITES y a la FAO sin contar con las directivas de la Comisión.

10.4 Japón reconoció la noción de la propuesta australiana en el sentido de que la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES facilitaría el control del comercio de esta especie entre las Partes que no participan en el SDC. Sin embargo, Japón opinaba que las ventajas serían mínimas en comparación con los riesgos involucrados, de los cuales el mayor sería que la inclusión debilitara la competencia de la CCRVMA y aumentara la de CITES en relación con las especies marinas explotadas comercialmente, como la austromerluza.

10.5 Japón refutó el argumento de que la inclusión en la lista de CITES resultaría en una mayor participación en el SDC de los 160 miembros de CITES. Japón indicó que, si bien la CCRVMA solamente consta de 31 Partes contratantes, estos países comprenden un 60% de la superficie terrestre del globo, y si se incluye a China, un 85% de la población del planeta. Japón señaló asimismo que los mayores importadores de austromerluza son Japón, la Comunidad Europea y los Estados Unidos, todos miembros de la CCRVMA. La República Popular China, Mauricio y Seychelles son Partes adherentes al SDC y han expresado su voluntad de cooperar con la CCRVMA, y Mozambique envió un representante a CCAMLR-XXI. Japón consideró por lo tanto que la CCRVMA no solamente es competente en relación a la gestión de la austromerluza, sino también en lo que se refiere a resolver problemas afines.

10.6 Japón observó asimismo que dicha propuesta podría afectar la reputación de la CCRVMA, y había generado mucha publicidad, que podría ser malinterpretada. En particular, la propuesta fue presentada por Australia, el Estado depositario y sede de la CCRVMA. Japón manifestó su preocupación ante la posibilidad de que esta acción pueda ser interpretada como una prueba de que los miembros de la CCRVMA desconfían de la capacidad de la organización en la ordenación de la austromerluza.

10.7 Sobre la base de lo expuesto anteriormente, Japón pidió respetuosamente a Australia que considerara el retiro de la propuesta.

10.8 Noruega solicitó que Australia aclarase dos puntos. En primer lugar, Noruega entendía que Australia había consultado con otros miembros de la CCRVMA antes de presentar su propuesta, y su pregunta se refería a los resultados de esas consultas, y si Australia había tenido el apoyo general para su presentación.

10.9 Noruega también pidió una aclaración a Australia sobre la interpretación que este país daba al artículo XXIII de la Convención que dispone que la Comisión entable una relación de trabajo con otras organizaciones internacionales. Noruega indicó que en su opinión el artículo XXIII no proporcionaba una oportunidad para que los países actuasen individualmente en nombre de la Comisión.

10.10 Noruega declaró que era plenamente consciente de la gravedad del problema de la pesca INDNR y que apreciaba las nuevas medidas propuestas, en particular por Australia, tan oportunas y apropiadas para enfrentar el problema. Sin embargo, la CCRVMA dispone de sistemas efectivos y sofisticados para enfrentar este problema y Noruega se manifestó optimista en relación a su posible fortalecimiento durante CCAMLR-XXI.

10.11 Noruega expresó su desilusión ante la decisión de Australia de presentar la propuesta de incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES, y declaró que no está a favor de la misma ya que no cree que se cumple el criterio para su inclusión en la lista. CITES fue establecido para remediar las situaciones en las cuales el comercio internacional ponía en peligro la supervivencia de ciertas especies. Noruega indicó que las decisiones concernientes a la gestión de las especies marinas normalmente se hacían sobre la base de las poblaciones y no de las especies mismas. En general, es posible que uno o más stocks de una especie puedan estar en malas condiciones, pero al mismo tiempo otras poblaciones de la misma pueden estar en muy buen estado. Al respecto, Noruega señaló que el Comité Científico había propuesto un aumento del límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 para la próxima temporada.

10.12 Noruega admitió que la CCRVMA debe tomar más medidas en el futuro para proteger las distintas poblaciones de austromerluza, pero opinó que los países miembros podrían tomar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones de la CCRVMA para reglamentar, y en algunas instancias, cerrar provisoriamente algunas pesquerías si fuese necesario. Por consiguiente, no cabe la aplicación de los instrumentos actuales de CITES a las pesquerías comerciales, de manera que Noruega propone pedir a los otros países miembros de CITES que se adhieran voluntariamente al SDC, y a todos los países que pescan o comercializan austromerluza a hacerse miembros de la CCRVMA.

10.13 Noruega concluyó que la propuesta de Australia no había sido considerada en el seno de la CCRVMA y no gozaba del apoyo de la Comisión, y por lo tanto exhortaba a Australia a tomar en cuenta las consecuencias inevitables de su iniciativa. La CCRVMA es el órgano responsable del asesoramiento científico y de las medidas de conservación y utilización sostenible de la austromerluza y por lo tanto la credibilidad y autoridad de esta organización podrían ser menoscabadas considerablemente por la persistencia de Australia de no retirar su propuesta.

10.14 En respuesta a la primera pregunta de Noruega, Australia informó que había realizado una consulta durante el período entre sesiones con miembros de la CCRVMA, antes de presentar su propuesta a CITES, y que las respuestas recibidas en general fueron evasivas aunque hubo respuestas positivas y negativas.

10.15 En relación a la segunda pregunta de Noruega, Australia declaró que era consciente de la necesidad de consultar a los miembros de la CCRVMA antes de entrar en acuerdos con otras partes. Australia indicó que no había instruido a la Comisión acordar algo con otra parte, sino que simplemente había pedido que la Comisión considerara esta posibilidad.

10.16 La Comunidad Europea indicó que sus 15 Estados miembros estarían representados en la Duodécima Conferencia de las Partes (COP-12) de CITES en Santiago de Chile. La Comunidad Europea había sostenido discusiones exhaustivas en su seno sobre los méritos de la propuesta presentada por Australia para incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES y sobre sus posibles efectos en el funcionamiento del SDC de la CCRVMA.

10.17 La Comunidad Europea por lo tanto consideró que los argumentos expuestos por la propuesta de Australia no eran concluyentes en relación con la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES.

10.18 La Comunidad Europea mantenía sus reservas en relación con la posibilidad de que la certificación y control del SDC pudiesen funcionar simultánea, complementaria y eficazmente con las disposiciones de CITES. Si bien la Comunidad Europea favorecía la cooperación y sinergia entre la CITES y la CCRVMA, opinaba que no quedaba en claro si la propuesta de Australia conseguiría este objetivo de manera óptima. Por lo tanto, reiteraba que tenía serias reservas con respecto a la propiedad de la propuesta australiana de incluir a la austromerluza en la lista de CITES.

10.19 Rusia subrayó que tenía serias dudas con respecto a la propiedad de la propuesta de Australia. Rusia opinaba que la información científica disponible sobre el estado de los stocks de austromerluza no era suficiente como para arribar a la conclusión inequívoca de que la inclusión en la lista fuese necesaria. Rusia indicó asimismo que el Comité Científico había recomendado aumentar la captura total permisible de *D. eleginoides* en una de las subáreas durante la siguiente temporada de pesca. Asimismo, la especie *D. mawsoni* no ha sido estudiada lo suficiente, y sigue prácticamente sin explotar.

10.20 Rusia expresó que estaba convencida de que la participación de CITES en los asuntos de la CCRVMA debilitaría sobremanera el fundamento mismo de la Convención de la CCRVMA y conduciría al reemplazo de medidas eficaces y bien establecidas por otras medidas que no toman en cuenta aspectos específicos de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Rusia señaló que la CCRVMA de ninguna manera ha agotado sus opciones en relación con el perfeccionamiento de los métodos de ordenación de la austromerluza. Por lo tanto, resultaría contraproducente aceptar la propuesta de Australia.

10.21 Chile recordó que había propugnado las consultas previas en relación con este asunto, realizadas dentro del marco de la Comisión, y no de manera unilateral contraria al artículo XXIII de la Convención. Su postura en cuanto a la propuesta de incluir la austromerluza en el apéndice II de CITES se basaba en el análisis exhaustivo realizado por la autoridad nacional científica y administrativa competente (SERNAPESCA) en relación con

las especies marinas cubiertas por la Convención de CITES. Era irrefutable que la propuesta no cumplía con ningún criterio de CITES, ni se ajustaba a sus referencias.

10.22 Además, Chile opinaba que era imposible que la CCRVMA y CITES llegaran a ser lo suficientemente complementarias antes de:

- i) que el criterio “introducción procedente del mar” explícitamente reconozca el régimen de CONVEMAR;
- ii) la aceptación por parte de CITES de la recomendación de la Segunda Consulta Técnica de la FAO para modificar el criterio de CITES reforzando los procesos científicos de evaluación y evaluar individualmente las propuestas sobre la base de la información pertinente a cada una; y
- iii) el reconocimiento de parte de CITES de que cualquier decisión sobre la inclusión de especies marinas debiera ser precedida por una recomendación del organismo científico de la organización encargada de la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos en cuestión.

10.23 Mientras tanto, Chile había presentado un proyecto de resolución a la próxima conferencia de CITES (COP-12), pidiendo que sus Partes adopten voluntariamente el SDC. Si bien Chile no podía aceptar sin reservas la formulación lingüística de la presentación de Australia a CITES, que fue presentada informalmente por Australia a la Comisión, las declaraciones contenidas en los antecedentes de la propuesta informal de Australia podrían reflejar de manera adecuada una postura común, que los miembros de la Comisión podrían apoyar a modo de un mensaje convincente para COP-12.

10.24 España apoyó con firmeza el papel de las OROP en los procesos decisorios y de ordenación de las agencias pesqueras a fin de garantizar que la pesca se lleve a cabo de manera responsable en la industria pesquera, de conformidad con el código de conducta para una pesca responsable de la FAO. Este modelo de OROP está coordinado a nivel internacional por la FAO. España apoya el SDC y la aplicación de un sistema permanente de control de las pesquerías por parte de la CCRVMA, y sigue procurando la participación de las administraciones nacionales de los Estados involucrados. Se trata de un sistema sencillo cuya participación está abierta para todos, y esta es la razón por la cual la cooperación con CITES, o con cualquier otra organización, no debiera debilitar la CCRVMA, sino alentar a los miembros de CITES a adoptar el modelo de la CCRVMA.

10.25 Estados Unidos observó que no debería haber ninguna duda sobre la competencia de la CCRVMA en lo que se refiere a la ordenación de la austromerluza, pero que dada la gravedad del problema de la pesca INDNR, la CCRVMA debe continuar tomando las medidas necesarias. Estados Unidos manifestó su preocupación ante las declaraciones de que el estado del recurso está mejorando, y subrayó que si bien el SDC es un mecanismo apropiado para controlar el comercio internacional de la austromerluza, se vería fortalecido por el reconocimiento y adopción voluntaria por parte de los miembros de CITES. Sin embargo, Estados Unidos indicó que el nivel de la pesca INDNR del recurso era muy alto y que sería recomendable que la Comisión trabajase con otras organizaciones para combatir el problema. Por lo tanto, acogió la oportunidad de trabajar en CITES COP-12 para mejorar la aceptación del SDC, y sugirió invitar a un representante de CITES a CCAMLR-XXII.

10.26 Nueva Zelanda recalcó que apoya con firmeza la acción en contra de la pesca INDNR. En su opinión, la CCRVMA debería dar la bienvenida a la colaboración con otras organizaciones, incluida CITES, como parte del esfuerzo invertido en esta lucha. Declaró que apoyaba la propuesta de Australia de inclusión del recurso en la lista de CITES, que, en su opinión, complementa el papel de la CCRVMA, y expresó su sorpresa ante la falta de un apoyo total de parte de los miembros de la Comisión.

10.27 La República Popular China manifestó que estaba dispuesta a cooperar con la Secretaría y la CCRVMA en combatir la pesca y comercio ilegal de austromerluza, para asegurar la legitimidad de su comercio. Indicó que en los primeros nueve meses de 2002 había procesado y reexportado aproximadamente un 15% de la captura total del producto. China subrayó que había tomado todas las medidas necesarias para actuar de conformidad con la Medida de Conservación 170/XX, y señaló que su participación y contribución al SDC podía considerarse como una de las aplicaciones más exitosas del sistema. Por lo tanto, China opinaba que no era necesario incluir a la austromerluza en la lista del apéndice II de CITES, y declaró que no deseaba que la credibilidad y competencia de la CCRVMA se viesen menoscabadas.

10.28 Suecia indicó que la declaración de la Comunidad Europea ya había expuesto las opiniones de sus miembros en cuanto a este asunto. Suecia declaró que las medidas de la CCRVMA tenían prioridad en relación a los miembros de la Comisión, y que la Comisión estaba trabajando duro para reforzarlas. Suecia opinaba que la propuesta de inclusión en la lista de CITES podría ser considerada y discutida siempre que se demostrara que las medidas de la CCRVMA no fueran lo suficientemente eficaces. Suecia reiteró la preocupación de varios miembros en el sentido de que el criterio de inclusión de la austromerluza no se ha cumplido aún, además, todavía quedan varios puntos por aclarar.

10.29 Argentina señaló que aunque compartía la opinión de Australia en cuanto a la conveniencia de establecer relaciones de cooperación y complementariedad entre las organizaciones internacionales, todo proceso relativo a la introducción de especies marinas en la lista de CITES debe ser plenamente compatible con la CONVEMAR. En tal sentido, Argentina recordó que cuando CITES fue adoptado en 1973, su artículo XIV tuvo debidamente en cuenta los futuros desarrollos y las posiciones de los Estados en cuanto al derecho del mar. Precisamente, en ese momento comenzaban las negociaciones en el seno de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

10.30 ASOC tomó nota de la preocupación de los miembros en el sentido que la propuesta de incluir a la austromerluza en la lista de CITES debilitaría a la CCRVMA, pero informó que CITES había declarado que la CCRVMA seguiría siendo el organismo de ordenación de pesquerías responsable de la austromerluza, y que CITES facilitaría la reglamentación más amplia del comercio y control del recurso. ASOC destacó asimismo los comentarios de ciertos miembros que indicaban que los organismos regionales de ordenación de pesquerías eran los más idóneos para la ordenación de las pesquerías. ASOC estaba de acuerdo en que la CCRVMA era el organismo apropiado para la ordenación de la austromerluza, y declaró que la inclusión en la lista del apéndice II de CITES no cambiaría la autoridad de la CCRVMA en lo que se refiere a fijar límites de captura, reglamentar los métodos de pesca y la aplicación del SDC.

10.31 Con respecto a la cuestión de cómo enfrentaría CITES el problema de la pesca INDNR de manera más efectiva que la CCRVMA, ASOC indicó que el Comité Científico y

SCOI habían señalado que los pescadores de la pesca INDNR operaban en aguas de la CCRVMA y notificaban que estas capturas provenían de fuera del Área de la Convención. ASOC opinaba que la inclusión del recurso en la lista de CITES cerraría esas lagunas mediante la ampliación del SDC a toda captura de austromerluza que es comercializada a nivel internacional. ASOC señaló que CITES es una convención mundial con más de 159 Partes y que dispone de sólidos mecanismos para asegurar el cumplimiento y ejecución, en tanto que la CCRVMA consta de 24 Estados miembros y posee una capacidad limitada para hacer cumplir las reglas.

10.32 ASOC reconoció que la inclusión en la lista de CITES aumentaría la carga administrativa de los Estados, pero indicó que la propuesta sugiere que CITES adopte el SDC para la emisión de permisos y de certificación, evitándose de esta manera la duplicación. ASOC expresó asimismo que la inclusión en la lista de CITES sería ventajosa para los operadores de la pesca legítima de austromerluza porque impondría las mismas reglas a todos los comerciantes del producto.

10.33 ASOC notó los comentarios de los miembros en el sentido que no se debería incluir a la austromerluza en la lista de CITES hasta que los asuntos concernientes a la “introducción procedente del mar” hayan sido resueltos, pero indicó que los documentos de captura podían ser considerados como equivalentes a los certificados de “introducción procedente del mar” de CITES. ASOC opinó que la CCRVMA ya había invitado a distintas partes a cooperar con el SDC sin mayores resultados, y que por lo tanto la propuesta de que los miembros de CITES adoptasen el SDC voluntariamente tendría escasas ventajas en comparación con la inclusión formal de la austromerluza en la lista del apéndice II de CITES, que obligaría al cumplimiento de las disposiciones de la CCRVMA y/o de CITES.

10.34 ASOC tomó nota de los comentarios de los miembros de que no se debería incluir a la austromerluza en la lista de CITES ya que no se encuentra en peligro de extinción. Sin embargo, ASOC informó que la lista del apéndice II tiene como objeto incluir especies que no están amenazadas de extinción, pero que podrían estarlo si no se regula estrictamente su comercio.

10.35 ASOC informó a la Comisión que la Secretaría de CITES había revisado la propuesta de Australia y determinado que la austromerluza cumplía con el criterio de CITES para la inclusión en la lista del apéndice II y que la austromerluza antártica también cumple con este criterio para ser incluido en la lista bajo la cláusula “especies semejantes”. La recomendación final de la Secretaría de CITES sobre la propuesta apoya la noción de que CITES y la CCRVMA pueden ser organizaciones complementarias, y se puede utilizar el sistema de documentación actual de la CCRVMA como base de la documentación que sería requerida por CITES.

10.36 ASOC agradeció al Gobierno de Australia por su propuesta de incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES, como también al Gobierno de Nueva Zelandia por su apoyo. ASOC expresó su profunda desilusión ante la negativa de parte de los miembros de aprovechar esta oportunidad para que la CCRVMA extendiese sus medidas a todas las Partes de CITES, y exhortó a Australia a no retirar su propuesta.

10.37 Namibia informó que en los últimos días, la Comisión y su Comité Permanente de Observación e Inspección habían examinado infatigablemente varias medidas para reducir al mínimo, dentro del marco de la CCRVMA, el efecto de la pesca INDNR en el bacalao de

profundidad. Se habían expresado opiniones y puntos de vista sobre cómo las Partes contratantes y no contratantes podrían asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA.

10.38 Namibia agregó que la explotación y comercialización de la austromerluza del Área de la Convención es administrada y controlada actualmente a través del SDC de la CCRVMA. Ya se habían identificado las lagunas existentes para realizar las modificaciones necesarias para fortalecer el sistema. La CCRVMA sigue siendo la organización de ordenación pesquera competente en relación con la austromerluza.

10.39 Más aún, en este sentido Namibia recordó a la Comisión su posición sobre este asunto, que fue expuesta durante la Segunda Consulta Técnica sobre la aplicación del criterio de CITES a las especies acuáticas explotadas comercialmente.

10.40 Namibia informó que en el seno de la FAO se están cursando iniciativas para modificar los criterios existentes de CITES en relación con su aplicación a las especies explotadas comercialmente. Al respecto, cualquier iniciativa de asignar a CITES un mayor papel en la ordenación de los recursos marinos debe realizarse con extrema cautela.

10.41 Debido a las complicaciones que tal inclusión podría tener para las otras especies explotadas comercialmente, y a las iniciativas planteadas para cambiar el criterio actual, Namibia no se encontraba en posición de considerar la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES hasta que no se modificara satisfactoriamente el criterio actual.

10.42 Sudáfrica estuvo de acuerdo con las dudas expresadas por Namibia y declaró que no puede apoyar la inclusión en la lista de CITES sobre la base del criterio actual. Sudáfrica indicó que tiene jurisdicción sobre territorios en el Área de la Convención y no estaba dispuesta a sentar un precedente para otras pesquerías, ya que esto tendría consecuencias socioeconómicas nefastas para Sudáfrica como país en desarrollo. Sudáfrica indicó asimismo que las medidas existentes de la CCRVMA están siendo reforzadas aún más, y que mejor sería que los miembros enfocaran sus esfuerzos en mejorar la aplicación del SDC.

10.43 Sudáfrica indicó que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDSD) había sido celebrada recientemente en Sudáfrica e hizo referencia al párrafo 2 del documento CCAMLR-XXI/BG/35 que decía que “el desarrollo sostenible tiene tres componentes, a saber, desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente ... La erradicación de la pobreza, el cambio de las prácticas insostenibles de producción y consumo, y la protección y ordenación de los recursos naturales que son la base para el desarrollo económico y social, son los objetivos esenciales englobados por el concepto de desarrollo sostenible.” Sudáfrica pidió que Australia retirase la propuesta en consideración al equilibrio entre las naciones en desarrollo y el desarrollo sostenible.

10.44 La República de Corea expresó su aprecio por los esfuerzos de Australia en relación con la conservación y mejor ordenación de los recursos de las pesquerías de la CCRVMA, incluida la propuesta para ampliar la aplicación del SDC a las Partes no contratantes a través de CITES. Corea observó que si bien esta idea tiene un componente innovador y constructivo, la inclusión de la austromerluza en la lista de CITES debe ser considerada detalladamente por la Comisión en pleno, y no solamente por un miembro. Corea recordó a la Comisión que la CCRVMA ha adoptado varias medidas rigurosas para combatir la pesca INDNR, por ejemplo, la aplicación del SDC, la posible introducción de un SDC electrónico y

la Resolución 16/XIX. Las medidas de la CCRVMA están siendo perfeccionadas continuamente, lo que demuestra la competencia de la organización. Según la República de Corea, debería dársele a la CCRVMA la oportunidad de tratar de solucionar el problema de la pesca INDNR.

10.45 Ucrania entendía perfectamente la preocupación de Australia en relación con la pesca INDNR, pero pidió encarecidamente que se considerara un enfoque más racional para enfrentar este problema. Ucrania opinaba que la propuesta de Australia contenía dos asuntos distintos: (i) la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES y (ii) la cooperación entre la CCRVMA y CITES. Ucrania subrayó que se oponía sin reservas a la inclusión del recurso en el apéndice II de CITES. La Comisión debería concentrar su atención más bien en el segundo asunto.

10.46 La Comisión acordó establecer un grupo informal para discutir este asunto en mayor detalle. Noruega indicó que, ya que solamente un miembro había apoyado la propuesta de Australia, el cometido del grupo debiera limitarse a la discusión de una respuesta apropiada para CITES sobre el tema. Esta recomendación fue apoyada por otros tres miembros.

10.47 La Dra. S. Stone, Secretaria Parlamentaria del Medio Ambiente y Patrimonio de Australia, se dirigió a la Comisión.

“Como Secretaria Parlamentaria responsable de los asuntos antárticos, doy la bienvenida a todos los delegados a Australia, y agradezco a la Comisión por la oportunidad de dirigir la palabra a los participantes de la Vigésimo primera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

Desde su primera reunión en 1982, la Comisión se ha establecido como el principal organismo internacional responsable de la conservación y utilización racional de los recursos vivos marinos en los océanos que circundan la Antártida. A este fin, la Comisión ha tomado medidas significativas para proteger los frágiles y excepcionales ecosistemas marinos de la Antártida. Entre éstas se incluyen medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), tales como la introducción de un sistema de seguimiento de barcos (VMS), y la aplicación de un sistema de documentación de capturas (SDC).

Sin embargo, si bien éstas y otras medidas adoptadas por la CCRVMA han ayudado a mejorar la ordenación de las pesquerías antárticas y cerrado muchas oportunidades abiertas para los operadores de la pesca INDNR, las estadísticas y sucesos recientes ponen en evidencia la imperiosa necesidad de tomar medidas adicionales.

Las conclusiones del Comité Científico demuestran que el nivel de las capturas de peces registradas como extraídas fuera del Área de la Convención es inverosímil. Más aún, el avistamiento y apresamiento de barcos en actividades de pesca ilegal en aguas de la CCRVMA en los últimos doce meses, incluida en la ZEE de Australia alrededor de las islas Heard y McDonald, indican que la pesca INDNR está aumentando, a pesar de los apreciables esfuerzos realizados por la CCRVMA.

El Gobierno Australiano está profundamente preocupado por esta tendencia, que representa una grave amenaza para las poblaciones de peces y de aves marinas. Por



esta razón, Australia está entregada por entero a la causa de la CCRVMA y sus esfuerzos por eliminar la pesca INDNR, y ha aumentado los recursos dirigidos a solucionar este problema en la ZEE australiana alrededor de las islas Heard y McDonald, contenida en su totalidad en el Área de la Convención.

Asimismo, el Gobierno Australiano siente frustración ante la actitud de algunos países, que aparentemente hacen caso omiso de las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA. Esta actitud está debilitando la credibilidad de la CCRVMA, y por lo tanto Australia llama a los miembros a realizar una reevaluación de sus obligaciones bajo la Convención y a tomar medidas en contra de quienes apoyan o facilitan las actividades de pesca ilegal.

La frustración de Australia ante el nivel de pesca ilegal que está ocurriendo hoy no sólo se refleja en sus esfuerzos a nivel nacional, sino que también está demostrada por las iniciativas que Australia ha formulado para ser consideradas en esta reunión de la Comisión, y en la reunión de CITES que se inicia en Chile la próxima semana.

Ruego que me permitan reiterar la postura de Australia – nuestro país tiene un profundo compromiso con la CCRVMA. En efecto, Australia toma todas sus obligaciones contraídas bajo tratados internacionales con extrema seriedad. Australia está convencida de que para poder enfrentar ciertos problemas, es posible que se deba recurrir a varios instrumentos complementarios utilizados sinérgicamente.

Dejo en claro a la Comisión que la propuesta de Australia a CITES permanece en la agenda de esa organización. Sin embargo, me encargaré de informar a los otros ministros responsables de las consideraciones presentadas a CITES – el Ministro Kemp, responsable del Medio Ambiente y Patrimonio, el Ministro Truss, responsable de Agricultura, Silvicultura y Pesquerías, y el Ministro Macdonald, responsable de Pesquerías y Conservación – sobre las opiniones de los miembros de la CCRVMA en relación con la propuesta de inclusión en la lista de CITES, como también sobre los resultados de esta reunión.

Como ya he mencionado, Australia ha propuesto un conjunto de medidas a esta reunión, que incluye también varias iniciativas específicas para luchar contra la pesca INDNR, y se las encomiendo. Estas propuestas incluyen el establecimiento de un sistema centralizado de seguimiento de barcos que pescan en el Área de la Convención, la ampliación de la competencia de la CCRVMA para que pueda realizar la ordenación de la explotación de austromerluza fuera del Área de la Convención, y la verificación y convalidación más estricta del sistema SDC.

La propuesta para establecer un sistema centralizado de notificación refleja la preocupación de Australia ante el funcionamiento del sistema actual de seguimiento de barcos y tiene como objeto aumentar la transparencia del sistema. El Gobierno Australiano se ha enterado de que representantes de la industria pesquera de varios Estados miembros están dispuestos a invertir hasta \$70 000 para financiar la implementación del sistema. Tengo entendido que esto podría incluir a representantes de la industria australiana, francesa, sudafricana y neocelandesa. Me complace anunciar que el Gobierno Australiano está dispuesto a igualar esta oferta dólar por dólar si la Comisión acuerda la aplicación de un sistema centralizado de VMS.

El Comité Científico de la CCRVMA nos ha informado que, si bien la austromerluza puede ser capturada en aguas adyacentes al Área de la Convención, el número de notificaciones incorrectas es tan grande que amenaza la supervivencia de la CCRVMA misma. Australia ha propuesto que la CCRVMA resuelva el problema mediante medidas que aseguren la ordenación sostenible de las poblaciones de austromerluza en alta mar, fuera del Área de la Convención.

Australia reconoce que el enfoque precautorio apuntala las decisiones de ordenación de la CCRVMA, y apoya las iniciativas que aseguran la sostenibilidad a largo plazo del ecosistema marino y de las pesquerías del Océano Austral. Al respecto, damos la bienvenida a la utilización continuada del enfoque precautorio en la estimación del nivel sostenible de la captura de austromerluzas y dracos.

Australia acoge asimismo la aplicación de medidas generales para la mitigación de la captura accidental de aves marinas, como las medidas que condicionan el vertido de desechos, el calado nocturno y la utilización de líneas espantapájaros, como también la formulación de estrategias de mitigación de la captura secundaria de peces y rayas.

Reconociendo el objetivo de conservación de la CCRVMA, Australia anunció recientemente el establecimiento de las islas Heard y McDonald como una reserva y zona de conservación. Esta reserva se encuentra dentro de la ZEE australiana y no afecta a las pesquerías nuevas o exploratorias propuestas, o a las pesquerías establecidas de la CCRVMA. La zona ofrece protección a los viveros de diversas poblaciones de peces, incluida la austromerluza, como también a diversos hábitat bénticos excepcionales que nutren a una variedad de organismos vulnerables y de lento crecimiento, y también protege a las áreas principales de alimentación de varios depredadores marinos que se reproducen en tierra, incluidos los albatros y los pinnípedos.

Finalmente, me gustaría aprovechar esta oportunidad para felicitar a todas las Partes por su determinación en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y espero con sumo interés los resultados de las iniciativas de la Comisión para atacar este grave problema.”

10.48 La Dra. Stone agradeció a la Comisión la oportunidad de dirigirse a los participantes de CCAMLR-XXI y la felicitó por sus esfuerzos en solucionar el problema de la pesca INDNR.

10.49 La Dra. Stone indicó que las estadísticas y sucesos recientes habían proporcionado razones imperiosas a la CCRVMA para tomar medidas adicionales. Señaló que el Gobierno de Australia estaba profundamente preocupado ante el nivel de la pesca INDNR en la ZEE australiana dentro de la División 58.5.2 del Área de la Convención, y estaba convencido de la necesidad de adoptar diversas iniciativas para enfrentar el problema. La Dra. Stone encomendó el conjunto de iniciativas presentadas por Australia a la consideración de la Comisión, incluido el sistema centralizado de VMS. Al respecto, la Dra. Stone informó que los representantes de la industria pesquera habían ofrecido A\$70 000 y que el Gobierno de Australia igualaría esta contribución dólar por dólar si la Comisión acordase la aplicación del sistema centralizado de VMS.

10.50 La Dra. Stone informó a la Comisión que la propuesta de Australia de incluir la austromerluza en la lista de CITES permanecerá en la agenda de CITES. Sin embargo, se comprometió a informar a otros ministros del Gobierno de Australia sobre la postura de la Comisión respecto de la propuesta y sobre los resultados de CCAMLR-XXI.

10.51 La Comisión agradeció a la Dra. Stone por su discurso y a Australia por sus numerosas iniciativas dirigidas a reforzar la labor de la CCRVMA.

10.52 La mayoría de los miembros que habían expresado opiniones adversas en relación con la propuesta a CITES reiteraron los puntos principales de sus declaraciones. Estos miembros coincidieron con el comentario de Noruega de que la propuesta de Australia a CITES representaba un giro lamentable de los acontecimientos, y expresaron su desilusión ante el hecho de que la propuesta no fue retirada. La inquietud principal de los miembros era que la propuesta no se basaba en datos científicos de la CCRVMA, no cumplía con el criterio de la lista de CITES, ni fue discutida por los miembros de la CCRVMA antes de su presentación a CITES. Se señaló que la CCRVMA es el organismo internacional responsable de la conservación y utilización sostenible de la austromerluza y que solamente una delegación (Nueva Zelandia) había apoyado la propuesta. Hubo consenso en que la CCRVMA debiera explorar la posibilidad de cooperar con CITES en la aplicación del SDC.

10.53 Varios otros miembros que no se habían pronunciado anteriormente también expresaron su postura sobre la propuesta de Australia.

10.54 El Reino Unido apoyó los comentarios de Noruega en relación con el artículo XXIII de la Convención y señaló que la respuesta de la Comisión apoyaba el enfoque de que las medidas tomadas de conformidad con dicho artículo deben ser instituidas por consenso, y no de manera unilateral por un solo Estado. El Reino Unido apoyó también los comentarios anteriores de Ucrania, que aclaraban la diferencia entre la cooperación con CITES y la medida de incluir la austromerluza en la lista del apéndice II. El Reino Unido apreciaba las virtudes de una cooperación entre CITES y la CCRVMA con respecto a mecanismos comerciales, siempre que se pueda demostrar que éstos funcionan de manera fiable desde el punto de vista legal y práctico. Hasta que esto ocurra, el Reino Unido estima que sería prematuro aplicar las disposiciones de CITES a la austromerluza.

10.55 El Reino Unido estimaba que las razones para incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES no eran convincentes y señaló que la propuesta podía debilitar a la CCRVMA y al SDC. Indicó que la persistencia en presentar esta propuesta, aún cuando la mayoría de los Miembros de la Comisión habían indicado su oposición, crearía tensiones y no una cooperación entre los dos Tratados. El Reino Unido expresó que entendía la frustración de Australia por el modo como se está enfrentando el problema de la pesca INDNR, pero pidió que retirase la propuesta a CITES.

10.56 Chile agradeció a la Dra. Stone por su buena voluntad en comunicar al Gobierno de Australia la postura de la Comisión, y subrayó la importancia de separar claramente la inclusión de la austromerluza en la lista de CITES (propuesta que no tenía consenso en el seno de la Comisión) de la cooperación de la CCRVMA con CITES, que reunía amplio apoyo y en cuyo contexto los distintos procedimientos concebidos por Australia y Chile debieran ser discutidos esencialmente en la conferencia de CITES en Santiago.

10.57 Francia indicó que compartía con Australia la preocupación por la magnitud de la pesca INDNR y que ya se había establecido una colaboración muy eficiente entre los dos países para luchar en contra de estas actividades, colaboración que estaba por instituirse en una sociedad. Sin embargo, si bien Francia reconocía las buenas intenciones de Australia, le advirtió que la propuesta podría ser contraproducente para Australia y todos los Países miembros de la CCRVMA, ya que existía la posibilidad de debilitar la credibilidad de la Comisión. Francia esperaba que Australia hubiese tomado en cuenta que la vasta mayoría de los miembros se oponía a la propuesta. Si bien Francia estaba a favor de la colaboración con CITES, se oponía totalmente a la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES, y por lo tanto exhortó a Australia a retirar la propuesta.

10.58 Italia informó con pesar que no apoyaba la propuesta a CITES y compartía la opinión de Francia. Italia propuso que en su lugar se reforzara y perfeccionara el SDC, y advirtió también que la credibilidad de la CCRVMA se vería en peligro si se incluía la austromerluza en el apéndice II de CITES.

10.59 Estados Unidos nuevamente indicó que la reunión de las Partes de CITES ofrecía una oportunidad para: (i) promover la cooperación entre CITES y la CCRVMA; (ii) exhortar a las Partes de CITES a aplicar el SDC; y (iii) considerar cómo CITES y la CCRVMA podrían trabajar conjuntamente para reducir el comercio de la austromerluza capturada ilegalmente.

10.60 Brasil agradeció a Australia por sus numerosas iniciativas en favor de la conservación del medio ambiente en general, y en relación a la Antártida. Sin embargo, Brasil, si bien estaba a favor de la colaboración con CITES, coincidía con la preocupación de otros Miembros y por lo tanto no podía apoyar la propuesta.

10.61 Alemania y Bélgica declararon que habían venido a la reunión CCAMLR-XXI sin prejuicios con respecto a la propuesta de Australia referente a la inclusión en la lista de CITES. Sin embargo, tomando en cuenta que la vasta mayoría de los miembros de la Comisión se oponía a ella, opinaban que persistir en dicha propuesta no era provechoso para Australia ni para la CCRVMA.

10.62 Nueva Zelandia reiteró que apoyaba la propuesta de Australia referente a la lista de CITES y comentó que las opiniones de los miembros que tenían una perspectiva diferente a las expresadas por algunos de los oradores anteriores deberían ser respetadas.

10.63 La vasta mayoría de los miembros apelaron al Gobierno de Australia para que tomase medidas para retirar rápidamente la propuesta de inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES, a fin de no menoscabar aún más la credibilidad y autoridad de la CCRVMA.

10.64 Durante las discusiones subsiguientes (por ejemplo bajo el punto 15 de la agenda) se hicieron los siguientes comentarios adicionales.

10.65 Noruega señaló a la atención de la Comisión el hecho de que había dos asuntos relacionados con la CCRVMA en la agenda de la próxima reunión de CITES. Uno, propuesto por Chile, se refiere a la cooperación con la CCRVMA en cuanto al comercio de austromerluza. El otro, propuesto por Australia, se refiere a la inclusión de la austromerluza en el apéndice II. Noruega expresó su desilusión ante el hecho de que ninguno de estos asuntos fue discutido por la Comisión antes de ser propuesto a CITES. Las discusiones de la

reunión en curso habían indicado el apoyo de la Comisión al contenido de la propuesta chilena, pero la propuesta de Australia había encontrado una oposición considerable. Australia, a pesar de la oposición que le fue comunicada, también a nivel político, rehusó retirar la propuesta, dañando de paso la reputación y autoridad de la CCRVMA.

10.66 Noruega indicó que el artículo XXIII de la Convención dispone que la Comisión debe cooperar con otras organizaciones, y esto no da lugar a una representación unilateral por parte de los miembros. Más aún, Australia no puede proporcionar los datos necesarios para incluir a la austromerluza en la lista de CITES; solamente la CCRVMA puede proporcionar esta información.

10.67 Noruega opinaba que la CCRVMA solamente podrá comunicarse con autoridad con las otras organizaciones después de haber solucionado sus propios problemas. La acción de Australia está debilitando la unión entre sus miembros, por lo tanto Noruega llamó nuevamente a Australia a retirar su propuesta.

10.68 El Reino Unido, coincidiendo con lo expresado por Noruega, también manifestó su preocupación ante la intención de Australia de presentar en el seno de otra organización internacional (CITES) un asunto de incumbencia y responsabilidad directa de la CCRVMA, aún cuando dicha organización tiene objetivos y procesos decisorios diferentes a los de la CCRVMA. Esto podría resultar en la toma de decisiones completamente contrarias a las posturas de la gran mayoría de las Partes de la CCRVMA en CITES. El RU opinó que esto no concordaba con el proceso de toma de decisiones por consenso, fundamental para la CCRVMA y en general para el Sistema del Tratado Antártico, y que esperaba que Australia tuviese suficiente espíritu cívico hacia el principio de consenso de la Convención para reconsiderar su postura en relación con la propuesta de inclusión de austromerluza en el apéndice II de CITES.

10.69 Japón se adhirió a lo expresado por Noruega y otros en el tema de la propuesta de inclusión en el apéndice II de CITES. Si Australia tenía intenciones de seguir adelante con ella, Japón pidió a Australia que aclarase a CITES que la propuesta no representa la voluntad de la CCRVMA.

10.70 En respuesta a los comentarios de Noruega, Australia reiteró la indicación de la Dra. Stone en el sentido de que las opiniones expresadas (en forma clara y con plena convicción) en el seno de la Comisión serían comunicadas a los ministros australianos pertinentes.

10.71 Australia repitió lo dicho anteriormente a la Comisión, en el sentido que la propuesta no sólo se basó en buenas intenciones, sino también en reconocimiento de que la CCRVMA era el organismo pertinente con la competencia científica requerida y que había implementado el sistema global de documentación de captura de austromerluza. Australia informó que la propuesta no había sido retirada y que esperaba encontrar apoyo en los comentarios de la Comunidad Europea en el sentido que la Comisión está reuniéndose en estos instantes para tomar medidas decisivas para combatir la pesca INDNR.

## Resumen sobre CITES

10.72 La Comisión consideró la propuesta de Australia de incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES. Nueva Zelandia apoyó la propuesta tal como fue presentada. La mayoría de los miembros se opusieron terminantemente a la propuesta y consideraron que era una iniciativa desacertada. Diecinueve miembros exhortaron a Australia a retirar su propuesta a CITES.

10.73 La Comisión concluyó lo siguiente:

- La CCRVMA es el organismo principal responsable de la conservación y utilización racional de la austromerluza en el Área de la Convención.
- El Comité Científico de la CCRVMA es el organismo científico preeminente en relación con la biología de la austromerluza, su rol en el ecosistema marino antártico y la evaluación del nivel sostenible de la explotación.
- La CCRVMA continuará mejorando las medidas para enfrentar el problema de la pesca INDNR.
- Se reconoce que el Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) de la CCRVMA documenta de manera apropiada el comercio de la austromerluza.
- La CCRVMA propiciará la adopción y aplicación más amplia del SDC por parte de países no miembros de la organización, y en este contexto, exhortará a las Partes de CITES a exigir un DCD para todas las importaciones de austromerluza.

10.74 La Comisión consideró esencial la cooperación con las OROP existentes o por crearse, para conseguir la conservación y utilización racional de la austromerluza. Indicó las disposiciones del artículo XXIII de la Convención al respecto, y concluyó que sería conveniente cooperar con CITES en el futuro.

10.75 La Comisión se alegró del interés demostrado por CITES en el SDC, y la Secretaría de la CCRVMA extenderá una invitación a la Secretaría de CITES para que envíe un representante a CCAMLR-XXII.